



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Siete de septiembre de dos mil veintidós

AC Levantamiento de Medida Cautelar núm. 10, art. 597 C.G. del P

Solicitante: Norma Lizarazo Bedoya

1. Se ponen en conocimiento de la parte interesada la copia del oficio 281 de 10 de mayo de 1982, cuyo registro se acredita en la anotación 6 del folio de matrícula inmobiliaria 230-7729.

2. Por última vez, secretaría realice una nueva búsqueda del expediente relacionado en la petición aquí promovida, el juicio ejecutivo adelantado por adelantado por **Motonal Ltda.** contra **Hernán Daza Rey** y **Hugo Romero Parrado**. Para el efecto se le concede el término de 5 días, cumplidos los cuales deberá rendir informe.

En caso de que aún no se encuentre el referido expediente, deberá dejar constancia, y sin necesidad de auto que lo ordene procederá a fijar aviso en la forma indicada en el artículo 597, núm. 10 del C.G. del P., sin perjuicio de lo establecido en la Ley 2213 de 2022. Deje constancia de aquella comunicación y en oportunidad ingrese el proceso para proveer.

3. Compartir el enlace del presente asunto a la parte interesada y remítasele copia de la presente decisión mediante mensaje de datos. Secretaría, deje las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Firmado Por:
Nestor Andres Villamarin Diaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f01cfbb5d412f78a7970da886ae153b32f368f6e29999ccea152c3780adb43**

Documento generado en 07/09/2022 04:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>